



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: FIM 2021 - Tres Arroyos EX-2021-19349072-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2021-19349072-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Tres Arroyos, para la ejecución de la obra: “Ampliación alumbrado público en el Barrio Villa Italia y Bacheo Urbano en la ciudad de Tres Arroyos”, en jurisdicción del partido de Tres Arroyos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45° de la Ley N° 15.225 creó para el Ejercicio Fiscal 2021 el Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a los municipios para financiar obras de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, o norma que en el futuro la reemplace, por la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000);

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada a cada municipio de acuerdo a un coeficiente combinado, el cual se compone en un cincuenta por ciento (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución, conforme a la Ley N° 10.559 y modificatorias (t. o. según Decreto N° 1069/95) y, el restante cincuenta por ciento (50%), conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el Ejercicio 2019;

Que asimismo, el artículo 46° de la Ley N° 15.225 establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la autoridad de aplicación del régimen, quedando facultado a dictar normas complementarias y operativas para su implementación;

Que por el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP se instrumentó la operatoria del otorgamiento de los recursos de dicho fondo;

Que en ese marco, se suscribió un convenio con la Municipalidad de Tres Arroyos para la realización de la

obra: "Ampliación alumbrado público en el Barrio Villa Italia y Bacheo Urbano en la ciudad de Tres Arroyos", en jurisdicción del partido de Tres Arroyos, conforme la solicitud presentada por el municipio, por la suma de pesos tres millones doscientos tres mil novecientos dos con setenta y cinco centavos (\$3.203.902,75)

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura analizó la documentación presentada por el municipio sin presentar objeciones e impulsó la prosecución del trámite;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que conforme lo normado por el artículo 6° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA, corresponde convalidar lo actuado en relación al pedido de anticipo financiero presentado por el municipio;

Que se agrega el Decreto Municipal N° 1839/21, a través del cual se homologa el convenio suscripto oportunamente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 626/08 y N° 22/20;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 45 de la Ley N° 15.225, el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio agregado como CONVE-2021-20930483-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Tres Arroyos, para la realización de la obra: "Ampliación alumbrado público en el Barrio Villa Italia y Bacheo Urbano en la ciudad de Tres Arroyos", en jurisdicción del partido de Tres Arroyos, por la suma de pesos tres millones doscientos tres mil novecientos dos con setenta y cinco centavos (\$3.203.902,75) en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal, creado por Ley N° 15.225 y reglamentado por DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- JU 14 – PR 6 – AC 7- IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 956- FF 11- UG 889- CTA. ESCRITURAL 710- MON 1.

ARTÍCULO 3º. Convalidar lo actuado en relación al pedido de anticipo financiero presentado por el municipio conforme el artículo 6º del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda.

ARTÍCULO 5º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 9º del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8º. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Tres Arroyos, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.

